

Estudiado por el Instituto Nacional de Urbanización lo anteriormente expuesto, se estima suficientemente justificada la delimitación del polígono.

En cuanto a las previsiones de planeamiento, se encuentran amparadas por el criterio técnico que resulta de los informes incorporados al expediente.

En relación con los precios contenidos en el proyecto, responde a los criterios objetivos de la Ley del Suelo, sin que, por otra parte, queden desvirtuados por las alegaciones hechas en contra, salvo en lo referente al módulo, que se eleva, por lo que se modifica en parte la valoración propuesta, en el sentido que luego se dirá.

Los errores de titularidad denunciados deben ser aceptados en principio.

Las recomendaciones técnicas del Ayuntamiento y de la Comisión Provincial de Urbanismo se tendrán presentes en la redacción del plan parcial y éste deberá ampliar el ámbito de aplicación hasta recoger el triángulo señalado en el informe municipal. Respecto a las peticiones de liberación, una vez que se apruebe el plan parcial, se estudiará con todo detenimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto cuatrocientos cincuenta

y ocho/mil novecientos setenta y dos, de veinticuatro de febrero.

En sentido favorable se ha pronunciado la Comisión Interministerial de Valoración del Suelo en su sesión de dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos tercero de la Ley cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y dos, de veintiuno de julio, y concordantes del Decreto trescientos cuarenta y tres/mil novecientos sesenta y tres, de veintiuno de febrero, se aprueba la delimitación del polígono residencial «El Martinete», de Cuenca, en el término establecido en el presente Decreto.

Artículo segundo.—La delimitación es la siguiente:

Situación del punto de partida: En el eje de la carretera nacional cuatrocientos veinte, en el puente sobre el río Moscas, y sobre el eje del cauce del río indicado.

Lado	Tramo	Dirección	Angulo	Longitud	Observaciones
1-2		N-O		520	Sigue el curso del río Moscas.
2-3		N-E		52	Recto. Sigue el lindero Noroeste de una parcela propiedad de la Cooperativa San Antonio Abad.
3-4		E		104	Sigue el lindero Nordeste de la parcela anterior.
4-5		N-E		7	Recto. Sigue el lindero Noroeste de una parcela propiedad de los herederos de don Juan Brihuega.
5-6		N-E		73	Sigue el lindero Noroeste de la parcela propiedad de doña Araceli Díez y doña Rosario Olmeda.
6-7		S-E		83	Recto. Sigue el lindero Nordeste de la parcela exterior.
7-8		S-E	194°	187	Recto. Sigue el lindero Nordeste de las parcelas propiedad de herederos de don Juan Brihuega, doña Julia Valencia y señora Ortiz.
8-9		S	262°	92	Recto.
9-10		E	120°	35	Recto. Sensiblemente normal al eje de la carretera nacional 420.
10-11		N	100°	18	Recto. Paralelo al eje de la carretera nacional 420 y siguiendo las fachadas de una edificación existente.
11-12	1.º	N-E	265°	28	Recto. Sigue la medianería de una edificación existente.
12-13	2.º	N-E	190°	21	Igual que el tramo anterior.
13-14		E	300°	20	Recto. Sigue la fachada de una edificación existente.
14-15		S	300°	45	Recto. Sigue el lindero Este de una parcela propiedad de don José Ruiz.
15-16		E	100°	230	Recto. Sigue el lindero Norte de unas parcelas propiedad de don Saturnino Verdú y de las señoras Jiménez López.
16-17		S-E		290	Sigue la tapia que delimita los terrenos propiedad de la RENFE.
17-18		S-O		107	Sigue el lado Sudeste de un camino que sirve de límite a una parcela propiedad de don Julián Pérez.
18-19		N-O		125	Sigue el tramo canalizado del río Moscas, hasta el límite de la parcela de una fábrica de harinas.
19-1		O		132	Sigue el lindero de la fábrica indicada por el Norte, hasta alcanzar el curso del río Moscas.
		N-O		300	Sigue el cauce del río hasta alcanzar el punto de partida de esta perimetral.

Los datos de dirección, ángulo y longitud son aproximados y el ángulo se ha medido en grados centesimales y en sentido horario.

Artículo tercero.—Se aprueban para el referido polígono las previsiones de planeamiento resultantes del proyecto y que suponen una media de edificabilidad de dos coma cincuenta y seis metros cúbicos por metro cuadrado.

Artículo cuarto.—El cuadro de precios máximos y mínimos se fija en la forma siguiente:

Zona A:

Terrenos a menos de cincuenta metros del poblado Obispo Lapaná de la calle límite Norte, frente al Cuartel de la Guardia Civil y de la carretera nacional cuatrocientos veinte.

Precio máximo: Ciento setenta y siete coma noventa pesetas/metro cuadrado.

Precio mínimo: Cuarenta y nueve coma sesenta y nueve pesetas/metro cuadrado.

Zona B:

Resto de los terrenos:

Precio máximo: Cincuenta y siete coma cuarenta y tres pesetas metro cuadrado.

Precio mínimo: Veintisiete coma noventa y cuatro pesetas/metro cuadrado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
VICENTE NORRES AILONSO

DECRETO 3469/1972, de 30 de noviembre, sobre fijación del cuadro de precios máximos y mínimos del polígono industrial de Huesca.

La Ley cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y dos, de veintiuno de julio, en su artículo tercero autoriza al Gobierno, a propuesta del Ministerio de la Vivienda, previo informe de la Comisión Interministerial de Valoración del Suelo, a acordar la fijación de precios máximos y mínimos de valoración.

Por otra parte, el artículo diecinueve del Decreto trescientos cuarenta y tres/mil novecientos sesenta y tres, de veintiuno de febrero, dispone que podrán incluirse en un solo expediente o tramitarse simultáneamente la delimitación del polígono de actuación, la modificación de las previsiones de un plan y la del cuadro de precios máximos y mínimos para la expropiación.

De conformidad con los textos legales citados, el Ministerio de la Vivienda, a través del Instituto Nacional de Urbanización, tramitó en su día la delimitación y previsiones de planeamiento del polígono industrial de Huesca, que fueron aprobadas por Decreto seiscientos noventa y siete/mil novecientos setenta

uno, de once de marzo. Como complemento de dichas actuaciones, el Instituto Nacional de Urbanización ha tramitado, de acuerdo con los preceptos legales anteriormente citados y a efectos expropiatorios, el proyecto de precios máximos y mínimos, no habiéndose presentado durante el periodo de información pública ninguna alegación.

Posteriormente se dió vista y audiencia del expediente al Ayuntamiento de Huesca y se sometió a informe de la Comisión Provincial de Urbanismo, mereciendo la conformidad de ambos.

En sentido favorable se pronuncia, asimismo, la Comisión Interministerial de Valoración del Suelo en su sesión del dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos tercero de la Ley cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y dos, de veintiuno de julio, y concordantes del Decreto trescientos cuarenta y tres/mil novecientos sesenta y tres, de veintiuno de febrero, se aprueba el cuadro de precios máximos y mínimos del polígono industrial, sito en el término municipal de Huesca.

Artículo segundo.—El cuadro de precios máximos y mínimos se aprueba en la siguiente forma:

Zona F-1:

Precio máximo: 64,09 pesetas/metro cuadrado.

Corresponde a la subzona F-1-100, que comprende los terrenos situados a menos de 100 metros de la carretera de Huesca a Barbastro.

Precio mínimo: 37,57 pesetas/metro cuadrado.

Corresponde a la subzona F-1-200, que comprende los terrenos situados a más de 100 metros y a menos de 300 metros de la carretera de Huesca a Barbastro.

Zona F-2:

Precios máximos y mínimos: 50,83 pesetas/metro cuadrado.

Corresponde a los terrenos situados a menos de 100 metros de la calle de la División Azul.

Zona Resto:

Precios máximos y mínimos: 24,31 pesetas/metro cuadrado.

Corresponde a los terrenos incluidos en la delimitación no descritos como pertenecientes a las zonas F-1 y F-2.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
VICENTE MORTES ALFONSO

DECRETO, 3470/1972, de 30 de noviembre, sobre delimitación y previsiones de planeamiento del polígono industrial de Vich. (Barcelona).

El artículo tercero de la Ley cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y dos, de veintiuno de julio, autoriza al Gobierno la delimitación de polígonos de actuación, existan o no confeccionados o aprobados los respectivos Planes de Ordenación Urbana, Generales o Parciales; la modificación, en su caso, del Plan

General que haya de actuarse mediante la delimitación prevenida en el artículo ciento veintiuno de la Ley del Suelo y la fijación de precios máximos y mínimos de valoración. Esta autorización, sin embargo, se circunscribe a las zonas o demarcaciones en que haya de actuarse para la ejecución del Plan Nacional de la Vivienda y de las de Urbanismo y cuando lo exija el proyecto de Servicios Urbanos de inmediata ejecución.

Por otra parte, el artículo diecinueve del Decreto trescientos cuarenta y tres/mil novecientos sesenta y tres, de veintiuno de febrero, dispone que podrán incluirse en un solo expediente o tramitación simultánea la delimitación del polígono de actuación, la modificación de las previsiones de un Plan y la del cuadro de precios máximos y mínimos para la expropiación.

Durante la información pública se han presentado tres alegaciones. La primera de las cuales la formula la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Barcelona, que si bien presta su conformidad a la delimitación y previsiones, alega que sería importante que el planeamiento tenga la suficiente flexibilidad en cuanto a la parcelación, coeficientes de ocupación, edificación para despachos y almacenes e industrias y que la ocupación se hiciera progresivamente.

Las otras dos alegaciones solicitan la modificación de la delimitación, de forma que se excluyan los terrenos de determinadas fincas colindantes con el polígono, así como el establecimiento de una servidumbre de acueducto de un pozo incluido dentro del mismo, hasta las indicadas fincas.

El Ayuntamiento de Vich, por su parte, ha emitido informe favorable en el trámite de Audiencia a la Corporación.

La Comisión Provincial de Urbanismo, a su vez, se muestra conforme con la propuesta.

El Instituto Nacional de Urbanización hace constar en su informe a las alegaciones que en lo que se refiere a la de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Barcelona, se tienen presentes las indicaciones hechas, en el momento de redactar el Plan Parcial y en sus Ordenanzas reguladoras; que en cuarto a la solicitud de acceder a las exclusiones solicitadas es viable por lo que se modifica, en parte, la delimitación; en lo referente a la servidumbre de acueducto se tendrá presente durante las obras, ya que una vez realizado el polígono, los predios colindantes se podrían abastecer con el caudal que actualmente tienen de la red de abastecimiento de agua.

La Comisión Interministerial de Valoración del Suelo, a su vez, se pronuncia en sentido favorable en su sesión de dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y dos, de veintiuno de julio, y concordantes del Decreto trescientos cuarenta y tres/mil novecientos sesenta y tres, de veintiuno de febrero, se aprueba la delimitación y las previsiones de planeamiento del polígono industrial de Vich, sito en dicho término municipal, de conformidad con lo establecido en el presente Decreto.

Artículo segundo.—La delimitación es la siguiente:

Situación del punto de partida: Punto uno. Situado en el punto kilométrico tres coma doscientos treinta del lado Este de la carretera comarcal ciento cincuenta y tres, de Vich a Olot por Roda de Ter, en su intersección con el lado Norte del camino que conduce a la ermita de San Francisco.

Lado	Dirección	Angulo	Longitud	Observaciones
1-2	NO-SE		158	Sigue el lado Norte del camino que conduce a la ermita de San Francisco y cruza el camino existente al Este de dicha ermita.
2-3'	N-S		525	Línea recta, que partiendo del punto 2 pasa a 28 metros del lado Este de la fachada Norte de la finca «Casa Nova» y termina a 5 metros de la prolongación de la fachada Sur de la finca «Mas Pla Llis».
3'-4	NE-SO		310	Línea recta, que partiendo del punto 3' definido anteriormente hasta el poste de conducción de energía eléctrica situado en la intersección de dicha línea con el desagüe de campos existentes.
4-5	NE-SO		430	Sigue el lado Norte de dicho desagüe hasta la intersección de su prolongación con el lado Norte de otro desagüe.
5-6	E-O		275	Sigue el lado Norte de dicho desagüe hasta la intersección con el lado Este del paso superior del mismo existente.
6-7	N-S		3	Sigue el lado Este paso superior hasta su intersección con el lado Norte del camino que conduce al «Mas Brugué Nou».
7-8	SE-NO		14	Sigue el lado Norte de dicho camino y cruza el camino a «Can Mayolas».
8-9	S-N		120	Sigue el lado Oeste del camino a «Can Mayolas» hasta su intersección con el lado Norte del desagüe existente.
9-10	E-O		218	Sigue el lado Norte de dicho desagüe hasta su intersección con el lado Este de otro desagüe que discurre paralelo al río Gurri.
10-11	S-N		270	Sigue el lado Este de este último desagüe hasta su intersección con el lado Sur del camino que conduce al molino de Llovet.
11-12	S-N		140	Discurre por el lado Sur del camino citado, bordea la fachada Norte del molino de Llovet y sigue por el mismo lado de dicho camino.